

“Personas travestis y trans en situación de encierro”

Informe diagnóstico acotado | periodo 2018 - 2019

Financiamiento otorgado por el Fondo Internacional Trans (FIT).

BUENOS AIRES. ARGENTINA.



TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS A OTRANS ARGENTINA

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACIÓN

STAFF INVESTIGADORXS

Directora:

Claudia Vásquez Haro.

Co-Directora:

Verónica Andrea González

Oficial de Programa:

Aradia García Mujica

Coordinadorxs:

-Candela Luquet

-Maira Pérez

-Blas Radi

-Valeria Vivas Arce

Becarixs:

-Toni Dominguez

-Ariana Linares Araujo

- Soledad Nieto

-Annery Rivera

Abogadx:

-Jonathan Mastrangelo

-Coralia Ojea



“Personas travestis y trans en situación de encierro”

Informe diagnóstico | periodo 2018- 2019

Sistema Penal de adultos de la provincia de Buenos Aires.

Unidad Alcaidía Penitenciaria N° 44 de Batán

Unidad Penitenciaria N° 2 de Sierra Chica

Unidad Penitenciaria N° 32 de Florencio Varela.

Unidad Sistema Penitenciario Federal.

Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres. Ezeiza, Buenos Aires.



Prefacio

No estamos todas, faltan las compañeras travestis y trans presas

En primer lugar, quiero agradecer a las compañeras travestis y trans privadas de su libertad que nos brindaron sus experiencias e historias de vida, a través de las 87 entrevistas realizadas en las visitas a los diferentes penales de la Provincia de Buenos Aires y el ámbito Federal. Durante el trabajo de campo, junto a los investigadores del proyecto, fuimos testigos de una lucha que continúa viva en el cuerpo de las compañeras presas, y que nos interpela profundamente desde ese lugar de resistencia, porque es en el cuerpo donde continúan ellas escribiendo la historia del movimiento travesti y trans en Argentina.

También, agradecer al Fondo Internacional Trans (FIT) por el financiamiento otorgado y sus esfuerzos en materia de justicia social y la defensa por los Derechos Humanos del colectivo trans, a nivel global. Una de las prioridades de este organismo internacional es el el trabajo con grupos trans que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad, y con las organizaciones que apuestan por la construcción de este movimiento político en la Argentina. Es a partir de su gran apoyo que, desde OTRANS ARGENTINA, para nuestra investigación, llevamos a cabo un relevamiento sobre una población altamente vulnerada, conformada por feminidades travestis y trans en contextos de encierro que, a su vez, se encuentran interseccionadas por otras variables: su condición de migrante, pueblos originarios, clase social, portadoras de HIV, ITS, entre otras. -

Asimismo, reconocer el trabajo del equipo de investigadores que me acompañaron, a los colaboradores y a los abogados de Otrans Argentina, quienes participaron en este proyecto asumiendo un compromiso ético-político con las compañeras en situación de encierro. A la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, al Espacio Memoria y Derechos Humanos y a la Comisión Provincial por la Memoria, por compartir sus experiencias y saberes en torno a la temática y propiciar sinergias, que permitieron entablar vínculos estratégicos en la defensa, la promoción y el fortalecimiento de los derechos humanos en Argentina.

Nuestra investigación surge a partir de hechos puntuales relacionados con el aumento de las detenciones arbitrarias, armados de causas y, el desencadenante que produjo las muertes de cuatro compañeras en el 2017, detenidas en la ciudad de La Plata a cargo de este Departamento Judicial. Tres de ellas, Pamela Macedo Panduro, Angie Velázquez Ramírez y Damaris Becerra Jurado, fallecieron privadas de su libertad en la Unidad 32 de Florencio Varela; y Brandi Bardales Sangama en el hospital platense San Martín, como consecuencia de un allanamiento policial en su vivienda. Este trabajo es, además, el resultado de los reclamos por los derechos de un colectivo que históricamente ha sido quebrantado y, para el cual, aun en la actualidad, el acceso a la justicia continúa siendo una de las demandas más urgentes y prioritarias.

En el contexto del encierro, las vulnerabilidades de la corporalidad se agudizan, se reflejan visiblemente en los cuerpos travestis y trans, condenados a la abyección por la heteronormatividad imperante. En este caso, la violencia institucional ejercida desde el propio Estado y encarnada en sus funcionarios públicos, desplaza nuestras existencias plurales, enmarcadas en lo que llamamos colectivo de la diversidad sexo-genérica, entre otras formas de nombrarlo. Parafraseando a Judith Butler, “esta matriz excluyente (...) requiere la producción simultánea de una esfera de seres abyectos, de aquellos que no son “sujetos” (...)”.

Todos los individuos nacemos en total vulnerabilidad, expuestos al desamparo en contacto con un medio hostil. Con el paso del tiempo, la sociedad establece los criterios de inteligibilidad a las corporalidades que irrumpen en la esfera de lo público, como lo legítimamente visible. Sin embargo, cuando esos cuerpos se inscriben en espacios no hegemónicos, la vulnerabilidad es una constante que los sigue atravesando perennemente. Entonces nos preguntamos, ¿Cómo reconocer aquellos “cuerpos que importan” y aquellos que no? ¿Por qué algunos son dignos de proteger y salvaguardar, y otros encarnan, cotidianamente, su lucha contra las condiciones arbitrarias que los des-humanizan?

En el caso particular de las personas travestis y trans, podemos identificar la vivencia de un *exilio* que también es *socio-corporal* (González, Verónica; 2015); si tenemos en cuenta que su largo proceso de desarraigo, se inicia en el seno de sus familias nucleares y heterosexuales donde nacen; continuando por las instituciones educativas -que estipulan y disciplinan sus corporalidades y expresiones- y, la ausencia de ellas en los espacios que permiten su desempeño profesional y laboral.

Porque son expulsadas de la sociedad misma y, muchas veces, obligadas por las circunstancias adversas a emigrar de sus países de origen buscando espacios más amplios, más tolerantes a sus precarias existencias.

La preocupación social por establecer etiquetas identitarias resulta, la mayoría de las veces, en la estigmatización. Las personas travestis y trans no nacen delincuentes, narcotraficantes o en situación de prostitución. Es la marginalidad a la que son sometidas la que las relega a estas realidades. Para hablar de las personas travestis y trans debemos partir de un paradigma de la expulsión y la exclusión, para luego problematizar la ominosa ausencia del Estado y sus responsabilidades en todo el proceso del desarrollo humano. Es decir: en la infancia, la adolescencia, la juventud y la ficción de la adultez *-atendiendo a la expectativa de vida de las personas travestis y trans que no supera los 35 años-*; para luego aparecer solo como brazo punitivo, que termina institucionalizando y potenciando prácticas sistemáticas de violencia que contribuyen a reforzar el estatus quo, los contornos de una ciudadanía ideal.

Las identidades travestis y trans sufrimos la doble criminalización, a través de prácticas vejatorias, de torturas, tratos crueles e inhumanos e, incluso, el abandono y la muerte. Esta concatenación de violencias que maximiza las vulnerabilidades de las personas travestis y trans a lo largo de su ciclo vital, configura lo que denomino como una ***epistemología del despojo*** (Vásquez Haro; 2019).

Entendemos, que esta investigación es un valioso aporte no sólo desde el punto de vista de la producción de conocimientos, sino que, además, debe ser pensada como una herramienta política, comunicacional y jurídica que nos permita analizar y complejizar el contexto del encierro, como uno de los últimos eslabones en la cadena de despojos y condicionamientos que signan estas “vidas precarias”. Insistimos en que es preciso entender esta especificidad, desde un enfoque interseccional, que dé cuenta de los múltiples marcajes que dan paso al perfilamiento, identificados en el relato de las protagonistas.

Así, el trabajo realizado puede tener múltiples ramificaciones en cuanto a sus usos y destinatarios, pero dos de ellos aparecen claramente identificados: por un lado, los funcionarios judiciales y demás efectores de la justicia, con el objetivo de facilitar el acercamiento desprejuiciado a una realidad ignorada socialmente, resultado de la batalla cultural que estos colectivos vienen librando en pos de la descriminalización de las identidades sexo-genéricas.

Por el otro, la circulación de los productos comunicacionales elaborados por el equipo de investigación, destinado a las compañeras travestis y trans en situación de encierro, teniendo en cuenta la sistematización de las entrevistas y el reconocimiento de sus demandas. El primero de ellos está dirigido a las compañeras presas en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires: en la Unidades Penitenciarias N° 2 - Sierra Chica (Olavarría), N° 44 Batán (Mar del Plata) y N° 32 Florencio Varela y, consiste en una **Guía de alfabetización jurídica**, ordenada según los distintos momentos del proceso llamado “procedimiento penal ordinario”. Allí, las compañeras encontrarán la información pertinente que les ayude a transitar esa etapa, les aliades que les pueden asistir en el proceso, y otras informaciones útiles.

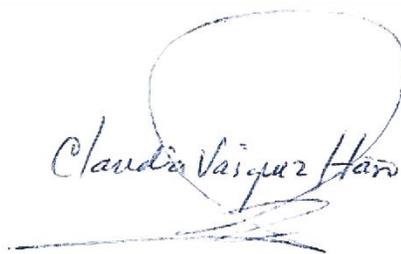
El segundo producto comunicacional, pensado para difundir en el ámbito Federal, específicamente en el Complejo Penitenciario Federal IV - Ezeiza, está orientado a facilitar la experiencia de **Acceso laboral en contexto de encierro y extramuros**. Ambas producciones están disponibles en formato digital, accediendo a ellas mediante un código *QR* en la página de la organización Otrans Argentina (www.otransargentina.com.ar).

El Estado Provincial y Nacional está obligado a dar respuesta urgente, desde un enfoque diferenciado, a las demandas del movimiento travesti y trans, que históricamente ha sido víctima de dicho sistema de exclusión, encarnado en las sujetas de nuestra investigación, más aún, cuando estas problemáticas se maximizan en contextos de encierro. Mediante los relatos en primera persona, nos concentramos en construir un documento de prueba de la violencia sistémica a la que son sometidos los cuerpos travestis y trans.

Esta situación, que nos interpela hoy, nos vuelve a recordar, por la memoria de quienes nos antecedieron, de aquellas feminidades travestis y trans que engendraron nuestra lucha: como para ciertos colectivos, el “estado de sitio” no es un estado de excepción. En palabras de Michel Foucault, el dominio político sobre la vida biológica no excluye el ejercicio del poder de disciplina, ni el poder soberano del *hacer morir o dejar vivir*. Por el contrario, este ejercicio se potencia, complementa, reproduce: tantas veces obsceno, voraz, invisible; siempre arbitrario y maximizado para el colectivo travesti y trans; lo que da cuenta que el ejercicio de la biopolítica, no sólo sirve a los estados para administrar la vida, sino también, en su poder de “dar muerte”.

Con lo anterior, diremos con Achille Mbembe que la expresión última de la soberanía reside ampliamente en la capacidad de decidir quién puede vivir y quién debe morir, como una premisa necropolítica, que se actualiza a través de estrategias políticas decididas a matar, al amparo y resguardo de ciertas poblaciones, en detrimento de otras. Por eso, estos sistemas que solo funcionan en la excepcionalidad, en un Estado de seguridad; se vuelven *estados de sitio permanentes* para dichos colectivos, cuando políticamente se los induce a condiciones que maximizan su vulnerabilidad.

Desde aquí, el colectivo travesti y trans en Argentina, en general y, las organizaciones que militamos por el reconocimiento político a dichas identidades como OTRANS Argentina; encarnamos enormes desafíos frente a la posibilidad de establecer vínculos sociales, a partir de los cuales, construir alianzas estratégicas que permitan desplazar el monopolio de las verdades absolutas y crear nuevas posibilidades de sentido, respecto a la mirada de la justicia y el acceso a derechos; con el fin de erradicar la discriminación por cuestiones de orientación sexual, identidad y expresión de género; la xenofobia, el racismo y la aporofobia, desde una perspectiva en derechos humanos.



Lic. Claudia Vásquez Haro

Presidenta de OTRANS ARGENTINA

Directora de Proyecto “Personas travestis y trans en situación de encierro”

Introducción

El presente informe comunica los resultados de la investigación “personas travestis y trans en situación de encierro” dirigida por la organización OTRANS entre enero y julio de 2019 y financiada por el Fondo Internacional Trans. Dicha investigación surge del compromiso con las mujeres trans y travestis privadas de la libertad en las cárceles ubicadas en la Provincia de Buenos Aires y en el ámbito Federal.

En Argentina, a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género N°. 26.743, en mayo de 2012, se evidenció la necesidad de instituir transformaciones institucionales que acompañen este avance en materia de derecho. El reconocimiento legal de la identidad de género como “*La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo*” (art 2), sin lugar a dudas, implica un movimiento hacia el goce pleno de los derechos de las personas. La sanción en sí y la reglamentación de las transformaciones institucionales que implica, van dando progresivamente cuerpo al reconocimiento político y social de personas que escapan a la cisnormatividad, es decir, a las expectativas normalizadas vinculadas con la vivencia del sexo y del género asignado al nacer.

La Ley declara las garantías a la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre en todos los instrumentos que acreditan su identidad, el acceso a una salud integral mediante tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas parciales o totales con el consentimiento informado de las personas como único requisito. A la vez que, aun no habiéndose realizado el trámite correspondiente, se garantiza el respeto de la identidad de género adoptada por las personas a su solo requerimiento tanto en los documentos públicos como en el trato corriente.

Su sanción representa un hito en una larga lucha de la comunidad trans para acceder al ejercicio pleno de su ciudadanía. En ese camino en el que todavía hay mucho que andar y desandar, se ubican los desafíos de la implementación plena de los derechos enunciados y la puesta en jaque de prácticas de criminalización de las experiencias no *cis* de la identidad.

En este marco de despliegue y transformación, nos proponemos profundizar y actualizar los conocimientos sobre las realidades y problemáticas que viven las mujeres travestis y trans en situación de encierro penal, para desarrollar conjuntamente espacios de diálogo e instrumentos que fortalezcan sus derechos.

Para situar la investigación, debemos considerar que la privación de libertad es una medida judicial que se dicta sobre personas en el marco de un proceso penal, que se cumple en instituciones que cuenta el Estado para ello, según la jurisdicción en la que esté tramitándose la causa judicial de la que la persona esté imputada. En el caso de las personas adultas, mayores de 18 años, son alojadas en Unidades del Sistema Penitenciario provincial o federal.

El Sistema Penitenciario corresponde a uno de los tres sectores o segmentos básicos que configuran el Sistema Penal argentino, junto con el sistema judicial, y la institución policial. Como parte de un sistema mayor, sus funciones se encuentran entrelazadas con los otros sectores, aunque este vínculo no sea necesariamente armónico.

Cabe señalar que, si bien es el Poder Judicial quien con sus legislaciones configura los criterios de selectividad del Sistema Penal y, es a partir de las denuncias del público que estos se actualizan, Dr. Eugenio R. Zaffaroni estima que son, finalmente, estos tres sectores o segmentos los que operativizan esa selectividad y que, mediante el etiquetamiento “criminaliza a ciertas personas según su clase y posición social” (1987; 35). De manera coincidente, la criminalización supone como máxima posibilidad de penalidad, el encarcelamiento. Siguiendo la idea de las lógicas diferentes que conviven en el proceso de cumplimiento de la pena impuesta, nos es viable interrogarnos acerca del trato de la agencia policial y penitenciaria que vivencian las personas que cumplen una medida de privación de libertad como medida judicial cautelar o sancionatoria, en el marco de un proceso penal. Entonces, el interrogante se enfoca en aquello que Dr. Roberto Bergalli denomina como el Sistema Penal Dinámico (2003; 45).

El ejercicio punitivo estatal, en su dimensión dinámica actualiza aquello que señala Giorgio Agamben como “estado de excepción”, ese momento que se supone provisorio, en el que se suspende el orden jurídico, que se ha convertido durante el siglo XX en forma permanente y paradigmática de gobierno. El estado de excepción en tanto limitación de los derechos del ciudadano, devenido en regla, se esgrime bajo una forma habitual de gobierno, una de sus formas privilegiadas: el estado de seguridad, una condición que se crea en detrimento del estado de derecho.

En este sentido, la cuestión de la selectividad punitiva expone los valores de riesgo de ciertos clivajes o matrices sociales que al intersectarse profundizan las desigualdades, al suponer la “concentración y encadenamiento de desventajas que conducen a un proceso de creciente vulnerabilidad y precariedad social” (Saraví, 2015; 32). Las experiencias de clase, las expresiones e identidades de género, la condición migrante, la etnia, la cuestión etaria y otras, se encuentran en trayectorias de vida

cruzadas por la experiencia carcelaria. Las relaciones de subordinación se constituyen por estas y otras complejas intersecciones.

La criminología feminista, nacida en la década del setenta, fruto de la segunda ola del feminismo, advirtió en sus diversos estudios, desde una perspectiva de género que hoy podríamos considerar *cis*, sobre la incidencia de los roles de género en los tipos de infracción a la ley, el tratamiento que reciben desde el sistema penal y de los medios de comunicación, y en las situaciones de violencia involucradas. Estos trabajos comenzaron a echar luz sobre la importancia de comprender estos fenómenos teniendo en cuenta el peso de las expectativas estereotipadas que las instituciones tienen sobre el comportamiento que deberían tener las personas, sin contemplar sus propias necesidades.

En este sentido, Dean Spade introduce el concepto de violencia administrativa, haciendo referencia a las violencias ejercidas a partir del uso de categorías. Estas formas de clasificar permiten organizar las experiencias diarias de los sujetos y son implementadas en programas, políticas y formularios institucionales que estructuran estas experiencias. Se trata de un elemento de control que crea imaginarios y representaciones acerca de un “nosotros” y de un “otro”. Estas formas de ordenamiento que se constituyen en base al género, etnia, raza, y la sexualidad, son modos de segregar y ejercer violencias sobre determinados grupos sociales.

Al igual que todas las instituciones, las de encierro no escapan al sistema clasificatorio. En particular, éstas se instituyen como dispositivos de biopoder que, junto con otras con las que hace sistema, se cimentan en una clasificación particularmente heteronormativa. No obstante, el reconocimiento normativo de otras ciudadanía divergentes, implica la adecuación de los estatutos institucionales que regulan sus prácticas. En materia de identidad de género, si bien en Argentina se han producido avances legislativos como se señalaba con anterioridad, el sistema penitenciario ha quedado en un desfase teórico que se traduce en el ejercicio de prácticas institucionales que no logran dar una respuesta adecuada. Como consecuencia de ello, en estos contextos, las personas travestis y trans se encuentran considerablemente expuestas a la vulneración de sus derechos.

En esta investigación que indaga sobre sus condiciones de vida, es importante recuperar la dimensión de desigualdad social que atraviesa a estos procesos a partir de incorporar las llamadas “matrices interseccionales de opresión”, para pensar el modo que las lógicas de los sistemas de poder se articulan entre sí, en busca de comprender la complejidad de las situaciones de exclusión que las personas viven. En este sentido, la cárcel como institución social moderna expresa una organización biológica dimórfica, patriarcal y heterosexual de las relaciones sociales (Lugones, 2010)

Para llevarla a cabo, partimos desde la perspectiva de la interseccionalidad, conceptualización que tiene su origen en el feminismo afrodescendiente. Este enfoque nos sirve para pensar los operadores sociales como clase, el género, raza y sexualidad como ejes de poder entrelazados, que se producen en forma simultánea, que se constituyen de manera histórica y situada (Combahee River Collective, 1987; Crenshaw, 1994; Davis, 2004, hooks, 2004). Nos permite interrelacionar distintas categorías que participan en la formación de la identidad, construidas social, política, económica, cultural y psicológicamente, dando lugar a posiciones diferenciadas entre unas personas y otras en la sociedad (Obelar & Casal, 2018; 39).

Antecedentes

Sobre las condiciones de alojamiento de personas travestis y trans en unidades penales, a nivel interamericano, se encuentra el informe “Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT+ Privadas de la Libertad en América” (2018) relativo a la audiencia temática dentro del 168º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentado por la Red Corpora, con el objetivo de establecer acciones para la promoción y protección de derechos de las personas LGTB+ privadas de la libertad, impulsar alianzas estratégicas y generar cambios para alcanzar su óptimo estado de bienestar en América.

El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), dependiente Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, es la estadística penitenciaria oficial del país. Los informes anuales presentan los datos surgidos del censo penitenciario realizado en todas las unidades del país. En línea con la normativa vigente, a partir de 2015, se agregó en el censo penitenciario la opción “trans” a la pregunta por género.

Otro de los antecedentes en materia de informes sobre las condiciones de detención de personas travestis y trans, es el apartado “Presas y femeninas: la tortura en mujeres y trans” del Informe anual 2018, elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria donde se afirman graves vulneraciones de derechos cuyos datos pondremos en relación con los relevados en esta investigación.

Marco de Referencia

Nuestro universo de análisis son mujeres travestis y trans alojadas en instituciones de encierro del Sistema Penal de adultos de la provincia de Buenos Aires y el ámbito federal. Según datos proporcionados por el Servicio Penitenciario Bonaerense, en las distintas Unidades Carcelarias de la provincia se encuentran alojadas 94 mujeres trans: 19 en la Unidad Alcaidía Penitenciaria N° 44 de Batán, 13 en Unidad Penitenciaria N° 2 de Sierra Chica y 62 en la Unidad Penitenciaria N° 32 de Florencio Varela.

Respecto de los espacios de alojamiento del colectivo de mujeres travestis y trans en estas cárceles, al momento de realizar el relevamiento, entre febrero y mayo de 2019, pudimos observar que en la U.P. N° 2 y en la U. P N° 32, se encuentran alojadas con varones cis; mientras que en la U. P. N° 44 de Batán, cuentan con un pabellón compuesto únicamente por mujeres travestis y trans.

Mientras tanto, según datos proporcionados por el Servicio Penitenciario Federal, en la Unidad Carcelaria de Ezeiza, se encuentran alojadas 44 mujeres travestis y trans de una capacidad de 552 personas. El establecimiento fue transformado a la modalidad de Complejo con un sector administrativo central y seis módulos residenciales de alojamiento independientes.

Según la página institucional (2019), “El Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, ex Instituto Correccional de Mujeres Unidad 3, es el primer establecimiento del Servicio Penitenciario Federal destinado específicamente al alojamiento de mujeres. Su denominación cambió en 2011, a partir de la aprobación de un nuevo reglamento. Asimismo, se informa que “desde mayo de 1995 funciona dentro del establecimiento el Centro de Rehabilitación para Drogadependientes (CRD) que, ajustado a las exigencias de la Ley N° 23.737, prevé la prescripción de las medidas curativas para los internos e internas alcanzados por la drogadicción y el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA)”.

Objetivo General:

Profundizar y actualizar los conocimientos sobre las realidades y problemáticas que viven las personas travestis y trans en situación de encierro en tres cárceles situadas en la Provincia de Buenos Aires y una en el ámbito federal, para desarrollar conjuntamente espacios de diálogo e instrumentos que fortalezcan sus derechos, incluyendo insumos comunicacionales y técnicos-jurídicos destinados a la población seleccionada.

Objetivos específicos:

Profundizar y actualizar la información disponible acerca de las condiciones de las personas travestis y trans en situación de encierro en las unidades seleccionadas, con particular atención a las violaciones a sus derechos por causa de su condición específica de identidad de género (incluyendo violencia institucional, sexual, física y psicológica, trato digno, acceso a derechos, etc.), a la intersección con otros factores (pobreza, migración, enfermedades preexistentes, etc.) y a sus estrategias de resistencia y organización.

Elaborar un informe diagnóstico sobre la situación, destinado a organizaciones sociales, instituciones públicas de defensa de derechos, organismos internacionales, profesionales del derecho, entre otros.

Trabajar en conjunto con las personas travestis y trans en situación de encierro sobre sus derechos y situación procesal, para reforzar su agencia individual y colectiva, detectar posibles situaciones que requieran un seguimiento legal, y colaborar en la producción colectiva del conocimiento y su circulación entre las unidades.

Elaborar un producto comunicacional de alfabetización jurídica que complemente los materiales existentes y esté adaptado específicamente a la población destinataria.

Marco metodológico

Se realiza una investigación exploratoria entre los meses de febrero a mayo de 2019 en tres Unidades Penitenciarias de la provincia de Buenos Aires, mientras que en la jurisdicción federal, entre los meses de junio y julio del mismo año. Para dar inicio a la dimensión exploratoria en nuestra investigación, se realizó la construcción de un diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres trans y travestis que se encuentran detenidas allí a fin de generar un instrumento de alfabetización jurídica destinado a ellas, y además nutrir líneas de investigación futuras que profundicen sobre este contexto particular de la vida social.

Dicha instancia, consistió en un relevamiento metodológico de corte cuantitativo y cualitativo. En su dimensión cuantitativa, se realizó un relevamiento estadístico, a partir de la utilización de encuestas estructuradas con preguntas cerradas de fuentes primarias. Y, en su dimensión cualitativa se utilizaron entrevistas en profundidad, semiestructuradas con preguntas abiertas e interrogantes proyectivos de fuentes primarias. En cada caso, la consulta y registro efectuado se realizó en el marco de la firma de un **“consentimiento informado”**, a partir del cual se ponía en conocimiento de las metas y objetivos del proyecto de investigación y el uso restringido a éste de los datos brindados. Mediante su firma, se estableció el compromiso de la no publicación de datos personales que pudieran comprometer a las personas. Para ello, se entregó a cada una este documento (Anexo), que a su turno leyeron y firmaron, manifestando así su voluntad de participar en la investigación. Es de destacar que, en el presente informe, se omite todo dato personal de las entrevistadas a fin de preservar la confidencialidad, refiriendo sólo a un número de entrevista asignado de manera aleatoria para nuestros registros.

Técnicas de relevamiento

El proceso de la realización de la investigación exploratoria se inició con la concurrencia del equipo de investigación a cada una de las Unidades Penales mencionadas. Una vez allí, y mediante el acceso a sectores donde alojan las internas, se realizó una convocatoria general a participar de las encuestas estructuradas. Quienes voluntariamente prestaron consentimiento se reunieron con una persona del equipo de investigación que la entrevistó en un espacio de privacidad. A medida que se iba completando la entrevista estructurada, se fueron seleccionando mediante criterios de representatividad que explicitamos más adelante.

El cuestionario de la entrevista semiestructurada destinada a toda la población se confeccionó con preguntas cerradas y abiertas. En tanto que la estandarización es predominante, supone la selección de aspectos relevantes de la realidad estudiada. En este sentido, el instrumento se confeccionó con 43 preguntas estructuradas abarcando varias dimensiones que atraviesan la vida de las mujeres trans y travestis y sus condiciones en el contexto del cumplimiento de una medida de privación de libertad en instituciones penales, las que se complementan muchas veces con preguntas abiertas donde se explicitan detalles o razones de lo respondido previamente que permitían ingresar a un universo de sentido de esa respuesta. Estas respuestas abiertas debieron ser analizadas en sus regularidades lo que permitió cuantificarlas. Los ejes o dimensiones de indagación de este cuestionario más general fueron: el proceso penal, la condición nativa/migrante, su participación política y el acceso a derechos privilegiando los relativos a la educación, la salud, el trabajo y el vínculo con el medio libre.

En una etapa posterior, se utilizó el instrumento de entrevista en profundidad a una reducida muestra no probabilística determinada por la factibilidad del contacto con las entrevistadas y la presencia de las variables privilegiadas para el análisis: condición migrante, experiencia en detenciones previas, organización política. Este instrumento nos permite el desarrollo de análisis comprensivos de fenómenos a partir de la perspectiva, las representaciones y el lenguaje propio de las entrevistadas. El cuestionario de la entrevista en profundidad está organizado en ejes de análisis orientados a esclarecer distintos aspectos de la situación de encierro de mujeres trans y travestis.

Para establecer un orden se utilizó un guión predeterminado diseñado en función de los objetivos, aunque se aplicó un criterio de flexibilidad, buscando propiciar un carácter conversacional en la entrevista. Los ejes o dimensiones de indagación en esta instancia de muestreo fueron: proceso de detención; situación habitacional; vínculos en la cárcel; vínculos con el “afuera” (que en este informe denominaremos “medio libre”); opiniones sobre la experiencia carcelaria para travestis y mujeres trans, rol de las organizaciones sociales, y perspectivas a futuro de las entrevistadas; experiencias específicas de: (a) migrantes, (b) personas con experiencias previas de privación temporaria de la libertad ambulatoria y (c) personas con experiencia en organizaciones activistas dentro y/o fuera de la cárcel.

Vale consignar que en la etapa de diseño del instrumento se discutieron versiones preliminares, se realizaron distintas **entrevistas piloto** en la sede de OTRANS Argentina, para evaluar el instrumento y realizar los ajustes necesarios. Luego de este proceso, se llegó a una versión definitiva que fue utilizada en el trabajo de campo.

En una serie de visitas a los lugares de detención entre febrero y mayo de 2019, se realizaron **60 entrevistas estructuradas en la Provincia de Buenos Aires**. Teniendo en cuenta la condición no obligatoria de la participación en el estudio, sobre el universo total se realizó el relevamiento del 73% de las mujeres trans y travestis alojadas en Unidades Penitenciarias bonaerenses, a partir de una medida judicial de privación de libertad, en el marco de un proceso penal abierto. En tanto que, entre junio y julio de 2019, se realizaron **27 entrevistas estructuradas en el penal de Ezeiza**. Teniendo en cuenta la misma condición no obligatoria de la participación en el estudio, sobre el universo total se realizó el relevamiento del 61,4% de las mujeres trans y travestis alojadas en el ámbito federal.

De ese universo de análisis, en cada período y ámbito y/o jurisdicción particular, se seleccionaron en base a la factibilidad de contacto de las entrevistadas y un criterio de selección sobre la base del conocimiento de los temas de la investigación, a partir de experiencias específicas debido a su estatuto migratorio, sus experiencias previas de privación de la libertad y/o su pertenencia con una organización social, se le realizaron **entrevistas en profundidad a 22 mujeres trans y travestis alojada en Unidades Penitenciarias bonaerenses**, es decir más de un tercio de la población definida. Destacamos que por la falta de viabilidad política a la hora de realizar las entrevistas en profundidad a las compañeras alojadas **en el penal de Ezeiza**, no fue posible al equipo acceder a dichas instancias, por los múltiples impedimentos burocráticos que atrasaron los tiempos previstos para la etapa exploratoria.

Análisis y Sistematización de la información

En la etapa de sistematización y análisis de datos, las respuestas resultantes de los cuestionarios estructurados se volcaron en un formulario organizado en distintos ejes: datos personales, origen y residencia, identidad, proceso legal, acceso a la justicia, trayectoria de alojamiento, condiciones de alojamiento y detención, acceso a derechos, trabajo, salud, trato del personal médico y vínculos con el medio libre.

Una vez que se realizó la carga de datos en el instrumento de codificación, se procedió a agrupar las respuestas en función de las regularidades encontradas. Este proceso, en primer lugar, posibilitó la cuantificación de las respuestas y la confección de los datos estadísticos, presentados en este documento. En cada eje transversal, se fueron cruzando datos que nos permitieron comprender desde la conceptualización de la interseccionalidad, entendiendo que nos “permite analizar las discriminaciones múltiples, así como el modo en que se relacionan, se refuerzan mutuamente y de manera simultánea” (Obelar & Casal, 2018; 39).

Por otra parte, el proceso de análisis cualitativo de las entrevistas en profundidad se desarrolló en distintas fases. La primera consistió en la transcripción de los datos obtenidos de la aplicación de las entrevistas realizadas y el grillado de esa información a fin de permitir una lectura transversal.

A continuación, se desarrolló un proceso descriptivo que consistió en la categorización de la información en unidades de significado emergentes de las entrevistas. En esta etapa se optó por unificar los ejes del cuestionario relativos a los vínculos afectivos tanto dentro como fuera de la cárcel, añadiendo además las consideraciones que se registraron en el eje relativo, entre otras, a opiniones sobre las expectativas a futuro. Asimismo, se optó por desjerarquizar los ejes “personas con experiencias previas de privación temporaria de la libertad ambulatoria y “personas con experiencia en organizaciones activistas dentro y/o fuera de la cárcel”, dado que no se contaba con suficientes testimonios al respecto. No obstante, a fin de no perder la información recabada se integraron las respuestas obtenidas como parte de los otros ejes. Sobre la base de los cinco ejes resultantes, se segmentó la información en categorías y subcategorías que permitieron crear distintos recortes de información.

Análisis diagnóstico de las condiciones de vida de mujeres travestis y trans privadas de libertad

Teniendo en cuenta los registros tomados como antecedentes el “Informe sobre mujeres y personas trans privadas de la libertad”, publicado por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Penal dependiente Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (SNEEP, 2017); los apartados “Presas y femeninas: la tortura en mujeres y trans” del Informe anual 2018, elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (CPM, 2018); el “VIII. Colectivos sobrevulnerados en el encierro” del Informe anual 2018: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina, elaborado por la Procuración Penitenciaria de la Nación; y los datos arrojados por esta investigación podemos elaborar algunas conclusiones que dialogan con estos informes y otros que profundizan aspectos novedosos de esta realidad.

Teniendo en cuenta **la caracterización de la población estudiada**, el primer informe 2017 de la SNEEP afirma que “se registra que la mayor parte de las personas trans detenidas tenían entre 25 y 34 años (el 46% en el 2015 y el 48% en el 2016), seguido por el grupo etario de 35 a 44 años (con un 39% en 2015 y un 30% en 2016).” Según nuestros registros relevados durante los meses de febrero a julio de 2019, podemos encontrar una cierta coincidencia que las franjas de 25 a 30 años y de 31 a 40 años alcanzan más de dos tercios:

En provincia: el grupo de 25 a 30 años se conforma de 31,7% (19) y de 31 a 40 años, de 33,3 % (20). No obstante, nos encontramos que el 20% (12) es menor de 25 años y el 15% (9) son mayores de 40 años.

En el ámbito federal: el 37% (10) pertenece al primer grupo de 25 a 30 años, el segundo de 33,3 % (9) de 31 a 40 años; mientras que, el 7,4% (2) es menor de 25 años y el 22,22% (6) son mayores de 40 años.

Respecto de la **nacionalidad**, si bien coincidimos en la tendencia general del informe 2017 de la SNEEP, en 2019 encontramos algunas diferencias. El documento afirma que “en el primer año de relevamiento (2015) de esta población el 52% y en el segundo año (2016) el 59% es argentina”, mientras que “el segundo grupo poblacional más numeroso es de Perú, el cual representa el 39% en 2015 y el 36% en 2016.” Sin

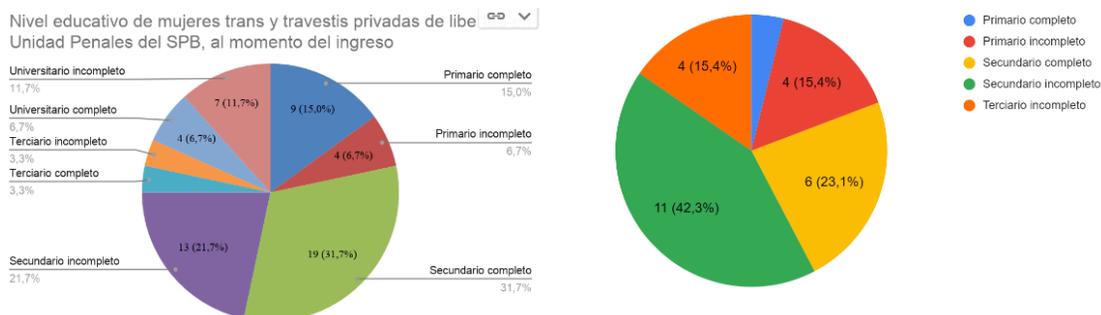
embargo, según los datos relevados por nuestra investigación exploratoria, tres años después la proporción no se ha sostenido, sino que muestran:

En **provincia**, que el grupo poblacional de nacionalidad argentina es de un porcentaje menor al grupo poblacional migrante, en una proporción de 30% (18) a 70% (42). Mientras que, del porcentaje migrante: el 83,3 es proveniente de Perú y el 16,7% (7) es proveniente de Ecuador.

Asimismo, en **el ámbito federal**: el grupo poblacional de nacionalidad argentina es de un porcentaje menor al grupo poblacional migrante, en una proporción de 44,44% (12) a 55.55% (15). Mientras que, del porcentaje migrante el 86,66 (13) es proveniente de Perú y, los dos restantes provienen de Ecuador y de República Dominicana.

Siguiendo con la comparación, respecto al **nivel máximo de estudios alcanzado**, el informe de referencia sostiene que “en 2015 el 46% tenía primario completo, el 21% secundario incompleto, el 18% primario incompleto y el 15% secundario completo. En 2016 un tercio de esta población tenía primario completo, otro 25% secundario completo, un 23% secundario incompleto, un 17% primario incompleto y un 7% terciarios completos”.

Teniendo en cuenta que la tendencia a que las personas cuenten con mayor instrucción, observamos que en la **jurisdicción provincial** se ha incrementado en 2019, resultando que 15% (9), el primario completo; el 31,7% (19) tienen el secundario completo; y 10% (6) tienen estudios terciarios y/o universitarios completos. Por otro lado, las personas que se encuentran en trámite de *completar niveles educativos siendo*: del 7% quienes poseen primario incompleto, 22% secundario incompleto, y el 14% con estudios terciarios y/o universitarios incompletos.



Nivel educativo de mujeres trans y travestis SPF

Las cifras en el caso de los relevamientos realizados en **Ezeiza**, nos muestran que de las 27 entrevistadas, una que posee el nivel primario completo se encuentra cursando estudios de nivel secundario, mientras que de las cuatro que tienen el nivel primario incompleto, tres tiene acceso a completar sus estudios; de las cinco que tienen el secundario completo, una se encuentra cursando nuevamente el nivel, tres se encuentran concurrendo a talleres de oficio y una no tiene acceso a ningún espacio formativo; y cuatro tienen el nivel superior incompleto; de las tres personas que poseen estudios terciarios incompleto, dos realizan cursos de oficio y una se encuentra realizando estudios de nivel superior.

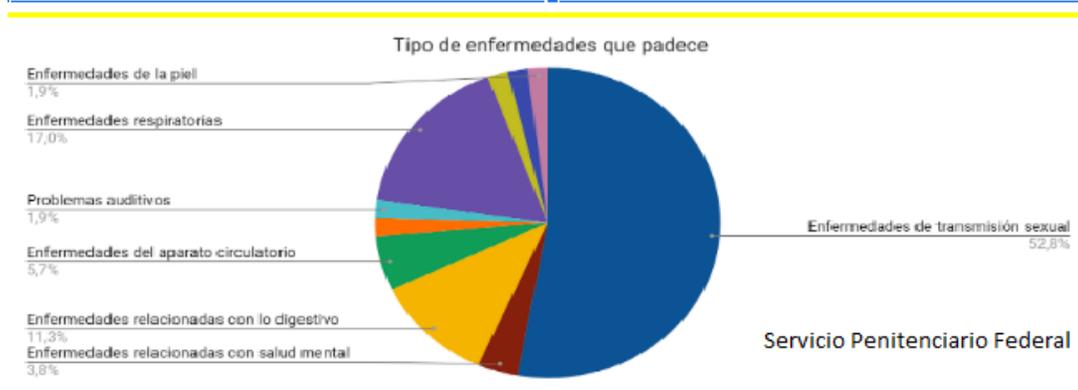
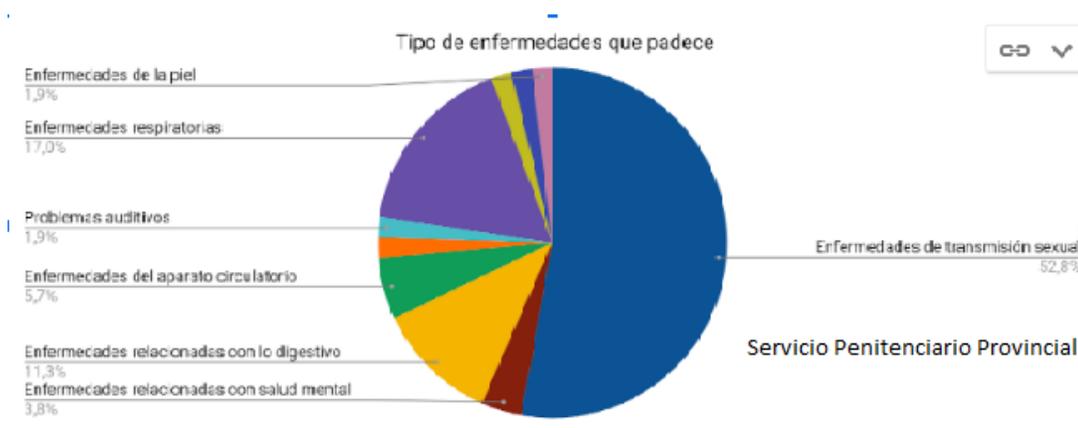
No obstante, lo dicho hasta aquí, el acceso a la continuación de los estudios de las compañeras travestis y trans privadas de su libertad se encuentra obstaculizada de manera sistemática por la falta de una estructura institucional acorde al cumplimiento de este derecho fundamental, teniendo en cuenta la sobrepoblación creciente evidenciada en los informes cotejados.

En este sentido, se pueden identificar situaciones de vulnerabilidad que entran en serie con otras, generando un círculo que acrecienta la exclusión. La cuestión que se plantea entonces es si la condición de ciudadanía de las personas prima o está subordinada a la condición de miembro de una población penal. En el primer caso, el gobierno de lo social implica, según el análisis de Mariano Gutierrez (2012), el reconocimiento de la educación (junto con el trabajo y la salud) como derecho fundamental de la persona privada de libertad, de la misma jerarquía, pero con otra razón, que los derechos (garantías) que hacen a la cuestión penal. No como un problema de gobierno de lo carcelario, sino un problema del gobierno social en un territorio particular.

Como población-sujeto-de-derechos son una población a gobernar desde las áreas sociales, población objeto de políticas públicas sociales". No obstante, el autor advierte una cierta "recaptura de la problemática educativa por parte del mundo penal" donde la práctica penitenciaria reconvierte el derecho en "beneficio" y, entonces, puede ser otorgado o no de manera discrecional dotándolo de un cariz transable (Gutiérrez; 2012).

En esta línea podemos seguir pensando el diálogo con **los indicadores de acceso a la salud**. El informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Penal dependiente Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (SNEEP, 2017), refiere que “dentro del periodo 2016, el 15,9% recibió asistencia por HIV, y el 25,4% por otras enfermedades y el 4,8% no recibió asistencia.” Por su parte, el apartado del informe anual de la CPM, refiere “preocupación la ausencia de asistencia a la salud”.

A partir de los datos arrojados por nuestra intervención, se pudo relevar que para el caso de la **provincia de Buenos Aires**: el 73,3% (44) padece algún tipo de enfermedad, una de las más comunes es el HIV-sida que representa el 59% (26), de las cuales el 92,3% (24) está dentro del Programa Nacional del HIV. No obstante, en relación a la atención general de la salud, el 48,3% (29) afirma haber recibido atención médica en los últimos 6 meses provista por el SPB y el 35% (21) no recibió atención a pesar de haberla necesitado.



En el **ámbito federal**, las cifras también son contundentes: el 55,56% (15) padece algún tipo de enfermedad, una de las más comunes es el HIV-sida que representa el 73,33% (11), de las cuales el 66,67% (10) está dentro del Programa Nacional del HIV. En relación a la atención general de la salud, el 59,26,3% (16) afirma haber recibido atención médica en los últimos 6 meses provista por el SPF y el 25,93% (7) no recibió atención a pesar de haberla necesitado.

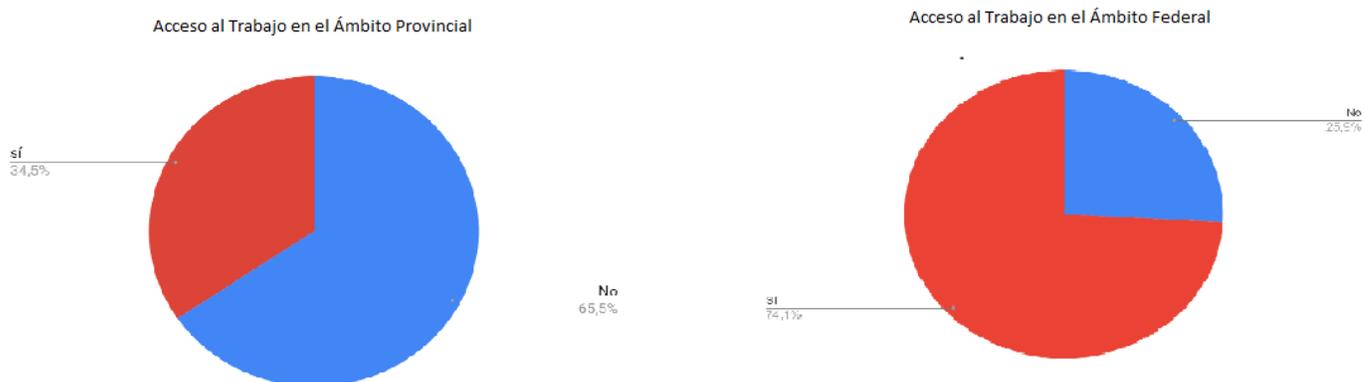
El acceso a la salud integral está directamente relacionado con las condiciones de alojamiento descritas en los apartados específicos correspondientes. Se observa unas condiciones que contribuyen al deterioro de la salud: la situación habitacional agrava los problemas y los paliativos a las falencias respecto de una alimentación adecuada y de la provisión de medicamentos.

Haciendo una lectura de los números a los que pudimos acceder a través del trabajo de campo, observamos cómo, en lo que respecta a la atención en salud en contexto de encierro, la población trans y travesti sigue padeciendo la lógica de la exclusión y de la discriminación dentro de la cárcel. En este relevamiento, las personas detenidas manifiestan su malestar respecto a la disponibilidad para acceder al sector de salud y disconformidad con las prestaciones de salud recibidas sobre todo en relación a la falta de suministro de remedios específicos. La desatención de la salud integral provoca que enfermedades curables se transformen en mortales o en discapacidades permanentes.

Al deterioro de la salud no le sigue una atención adecuada sino falta de profesionales, medicamentos, espacios de internación, acceso a hospitales públicos y tratamientos. Se suma la falta de una alimentación adecuada, de dietas especiales o prescritas médicamente, y la falta de contención familiar debido en parte a su condición migrante, que son quienes se espera que provean los medicamentos y elementos de desinfección.

Respecto del **acceso al trabajo y al cumplimiento de los derechos laborales** en los casos que se realiza alguna tarea de manera sistemática por delegación del SPB, la concepción de trabajo habla de que es un derecho indispensable que incentiva la realización de actividades a cambio de una remuneración económica, sin embargo, luego del relevamiento realizado, se concluye que las mujeres travestis y trans privadas de libertad trabajan sin una remuneración de acuerdo al producto del trabajo. De ese modo, el concepto de trabajo pasa a ser entendido como explotación o, en muchos casos, a partir de la aplicación de ciertos mecanismos como el trueque que consiste en hacer algún trabajo para poder cambiar algunos bienes o comida.

Con relación a los resultados que arrojan los cuestionarios realizados, se observan diferentes variables que terminan brindando un análisis cuantitativo más claro y preciso del trabajo con relación a las mujeres travestis y trans en situación de encierro, que se detalla a continuación:



Con rasgos más generales se puede ver ciertos datos importantes al momento de poder acceder a un trabajo estando en situación de encierro; por ejemplo con respecto a las dificultades que hay dentro de las unidades penitenciarias para poder ocupar un puesto de trabajo, del total 60 entrevistadas en el **ámbito provincial**, arrojan que: el 28,33 % (17) de internas dicen haber tenido obstáculos para acceder a algunos trabajos estando en prisión, el 21,66 % (13) dicen no haber tenido ningún obstáculo para acceder al trabajo y el 16,66 % (10) de internas no solicitaron el acceso al trabajo.

Dentro de los obstáculos que hay para acceder a un trabajo se expone que de 15 de las internas, el 33 % (5) de mujeres travestis y trans respondieron haber esperado respuestas del servicio penitenciarios, el 26 % (4) dicen que el obstáculo fue la falta de cupos, otro 26 % (4) de las entrevistadas respondieron que no les permiten trabajar por ser mujeres y el 13 % (2) dijeron que los obstáculos fueron cuestiones organizativas.

Con respecto a la retribución por el trabajo dentro de las unidades penitenciarias que perciben las internas se relevó en base a los censos que del total de las entrevistadas un 18,33 % (11) no tienen retribución de ninguna índole mientras que el 13,33 % (8) sí reciben retribución, aunque esta no sólo sea económica, se observa que, por ejemplo, el 6,66 % (4) de las internas reciben dinero (en tarjetas telefónicas), el 5% (3) de las internas a través de intercambios de bienes y el 1,66 (1) dice tener beneficios por los trabajos que realiza dentro de la Unidad penitenciaria.

Para los casos relevados en el **Penal de Ezeiza**, respecto a las dificultades que hay dentro de las unidades penitenciarias para poder ocupar un puesto de trabajo, del total de 27 entrevistadas arrojan que: el 40,74 % (11) de internas dicen haber tenido obstáculos para acceder a algunos trabajos estando en prisión, el 48,15 % (13) dicen no haber tenido ningún obstáculo para acceder al trabajo, el 3,7 % (1) de internas no solicitaron el acceso al trabajo y el 3,7 % (1) no contestó la pregunta.

Dentro de los obstáculos que hay para acceder a un trabajo se expone que de 11 de las internas, el 72,73 % (8) de mujeres trans y travestis respondieron haber esperado respuestas del servicio penitenciario, el 9,09 % (1) dicen que se encuentra realizando el trámite de admisión y el 18,18 % (2) no contestó la pregunta.

A partir de la pregunta de si actualmente se encontraban trabajando dentro de las Unidades Penitenciarias, de un total de 27 mujeres trans y travestis, encontramos que el 74,1 % (20) respondió que sí y el 25,9 % (7) respondió que no. De quienes respondieron que se encuentran trabajando actualmente, los datos terminan arrojando que el 80 % (16) pudieron conseguir el trabajo por medio del Servicio Penitenciario Bonaerense y dos de este segmento, además, consideran que la conducta les permitió el acceso; 10 % (2) manifiestan tener que haber acudido a la justicia para que les facilite el trabajo en la cárcel; mientras que un caso afirma haberlo conseguido por otros medios.

Aquí conviene hacer una digresión. La reducción presupuestaria y la disminución en el salario mínimo vital y móvil durante el año 2018, desencadenó en un conflicto **en las cárceles del ámbito federal**. Debido a la situación económica, el Consejo Directivo Central del Ente Cooperador Penitenciario anunció la dificultad para pagar los salarios de marzo de ese año y; “ a) suspender nuevas actas laborales; b) priorizar la afectación de personas condenadas, por sobre procesadas; c) priorizar la incorporación de aquellas personas que cuentan con CUIL definitivo, sobre aquellas personas indocumentadas; d) Cesar el pago de salario por cursos de capacitación en el empleo y; e) Readecuar la jornada laboral con aplicación del criterio de “horas efectivamente trabajadas” (Informe Anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación; 2019: 288). En este caso, tampoco eran contempladas las faltas por comparendos judiciales y jornada de visita.

La decisión de pagar sólo las horas trabajadas, genera que colisionan dos derechos fundamentales: a la educación y al trabajo, estipulados en la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N°24660 y la Ley de Educación Nacional. Considerando la situación económica precaria de la entrevistadas, la falta de un trabajo formal antes de ingresar a la cárcel y la carencia de un sostén económico familiar, el salario que reciben por su trabajo intramuros se convierte en un sostén para solventar

los gastos de alimentación y productos de higiene personal dentro de la unidad penal, como así también un ingreso económico para los miembros de su familia. Las internas tienen que decidir entre estudiar o trabajar, por lo cual se produce un impacto negativo sobre el derecho a la educación, debido a que las necesidades de las detenidas muchas veces se ven forzadas a resignar el estudio.

Considerando el aspecto legal, la decisión arbitraria del Servicio Penitenciario Federal, incumple con lo establecido en la Ley de Educación Nacional ya que, como se mencionó anteriormente, la modalidad en contextos de encierro debe garantizar el cumplimiento del derecho a la educación y que el ejercicio del mismo no puede estar limitado o ser coartado.

Si bien se intentó llegar a un acuerdo entre los distintos organismos, la PPN y las organizaciones que defienden los derechos de las personas en situación de encierro, esta situación continúa, ya que las entrevistadas mencionaron el incumplimiento de los pagos, las demoras para ser incorporadas al trabajo intramuros, los problemas con la documentación y los descuentos arbitrarios.

Por último, en relación a la **situación legal**, se puede corroborar las tendencias que ilustran los datos proveídos por el informe de la SNEEP de 2017 que asegura que: “durante el año 2015, las procesadas eran el 79% de esta población, mientras que el 21% estaban condenadas; en 2016 la proporción de condenadas aumentó a 32% pero fue inferior a la de procesadas (65%)”.

En 2019, la realidad no se ha transformado, para el **ámbito provincial**, el 81,7% (49) de las personas entrevistadas ésta era la primera vez que se encontraban privadas de su libertad. De quienes habían estado presas, es decir del 18,3% (11), menos de la mitad había recibido una condena, el 45,5% (5). El 66,7% (40) fue detenida en la vía pública y el 33,3% (20) fueron a buscarla a su domicilio, y de las cuales al 70% (14) les realizaron un allanamiento.

Con respecto al proceso penal, sobre el total de entrevistas realizadas, el 58,3% (35) reconoce encontrarse procesadas; el 30% (18) encontrarse condenadas; y el 11,7% (7) desconoce su situación procesal. De este universo, el 38,3% (23) no recuerda cuál o cuáles son los jueces que instruyen su causa, mientras que en el 31,7 (19) conoce el dato y un porcentaje similar no lo conoce, el 30% (18). Respecto de los datos de la causa, el 11,7% (7) conoce el número, mientras que el 50% (30) no lo recuerda y el

38,3% (23) directamente no lo conoce. No obstante, resulta llamativo el dato que el 30% (18) afirma desconocer si su causa es excarcelable.

Respecto de la defensa, el 85% (51) conoce a sus defensores, no obstante, poco menos de la mitad ha cambiado de abogado defensor 38,3% (23). Entre las razones del cambio de abogado defensor encontramos que el 23,4% (7) se debió a la renuncia de quienes las patrocinaban, y el 53,5% (13) fue por decisión propia en relación al modo en que llevaban la causa, el resto fue por decisión de la justicia 4,3% (1) y el 8,7% (2) no respondió. Cabe señalar que en el 65% (39) de los casos la defensa es pública y de ese porcentaje, el 51,3% (20) advierte tener acceso a la defensa, aunque el 25% (5) de este recibe visitas de sus patrocinadores, el resto solo es vía telefónica. Del 35% (21) que posee un patrocinio privado, el 76,2 (16) advierte tener acceso, siendo el 81,2% (13) visitadas en su lugar de detención por los letrados patrocinantes.

En el **ámbito federal**, el 51.85 % (14) de las personas entrevistadas era la primera vez que se encontraban privadas de su libertad. De quienes habían estado presas en otra ocasión, es decir del 46.15 % (12), más de la mitad había recibido una condena, el 58.33 % (7). Una de ellas no especifica si estuvo detenida anteriormente o no. Del total, el 59.26 % (16) fue detenida en la vía pública, el 3.7 % (1) no especifica, y al 37.04 % (10) fueron a buscarla a su domicilio. En cualquiera de los casos, del total de las entrevistas, al 59,26% (16) les realizaron un allanamiento.

Con respecto al proceso penal, sobre el total de entrevistas realizadas, el 48.15 % (13) reconoce encontrarse procesadas; el 44.44 % (12) encontrarse condenadas; el 3.7 % (1) desconoce su situación procesal; y el 3.7 % (1) no respondió a la pregunta. De este universo, el 25.93 % (7) no recuerda cuál o cuáles son los jueces que instruyen su causa, mientras que en el 29.63 (8) conoce el dato y un 44.44 % (12) no lo recuerda. Respecto de los datos de la causa, el 11.54 % (3) conoce el número, mientras que el 57.69 % (15) no lo recuerda, el 30.77 % (8) directamente no lo conoce y el 3.7 % (1) no especifica.

Respecto de la defensa, el 88.89 % (24) conoce a sus defensores, no obstante poco menos de la mitad, el 48.15 % (13), ha cambiado de abogado defensor. Entre las razones del cambio de abogado defensor encontramos que el 38.46 % (5) se debió el defensor oficial es diferente en el pasaje de la instancia de instrucción a la de juicio oral; el 53.85 % (7) fue por decisión propia en relación al modo en que llevaban la causa y el resto, 7.69 % (1) no respondió. Cabe señalar que en el 81.48 % (22) de los casos la defensa es pública y de ese porcentaje, el 59.26 % (13) advierte tener acceso a la defensa, aunque el 76.92 % (10) de este recibe visitas de sus patrocinadores, el resto solo es vía telefónica. De las cinco personas que posee un patrocinio privado, dos

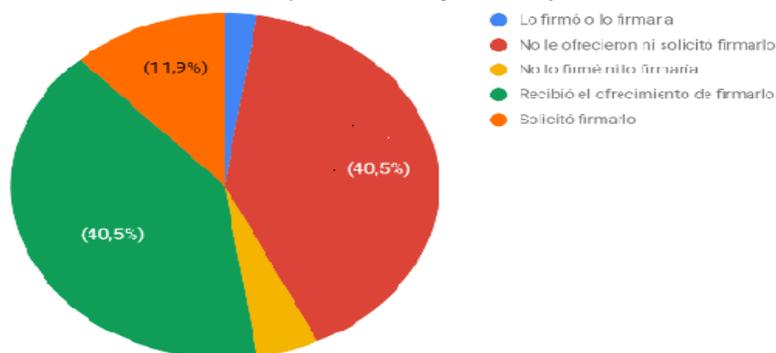
advierten tener acceso a la comunicación, siendo solo una visitadas en su lugar de detención por les letrades patrocinantes.

Siguiendo la lectura de los informes de SNEEP de 2017, “respecto al tipo de delito que se menciona más en los censos penitenciarios es la infracción a la ley 23.737 (estupefacientes), alcanzando más de la mitad de las personas travestis y trans detenidas. En suma, todas estas dimensiones dan cuenta de la existencia de un perfil diferente según los géneros que requiere un estudio más pormenorizado para el diseño de políticas penitenciarias específicas a cada grupo poblacional. Dicha normativa tiene un impacto negativo sobre las mujeres de este colectivo en comparación al resto de la población. Es utilizada para perseguirlas, detenerlas arbitrariamente y encarcelarlas”. Ese dato se corrobora mediante el análisis cualitativo, donde se detalla el modo en que su trayectoria jurídica está fuertemente marcada por la selectividad, las irregularidades, la negligencia y el abandono, desde el momento de la detención.

Resulta vital este aspecto relativo al ejercicio del derecho a la asistencia jurídica letrada que de él depende la efectiva inviolabilidad del derecho de defensa consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional, siendo condición *sine qua non* del acceso a la justicia. Echar luz sobre el vínculo de las imputadas y sus abogados defensores deja en evidencia las grandes dificultades en el acceso a un derecho que le otorga validez y legitimidad al proceso judicial. Este hecho deriva en graves perjuicios acrecentando otro eslabón a la larga cadena de desventajas de las personas en esta situación, impactando en todos los derechos puestos en juego.

Otra situación anudada a esta cuestión, que interesó en el trabajo de campo, tiene que ver con la de comprobar el uso extendido del **juicio abreviado**, una institución que posibilitó la modificatoria del código de procesal penal (Ley 11922) a fines de los años 90. Esta figura proveniente del Sistema Anglosajón busca “simplificar” el proceso penal acusatorio, procurando regular un procedimiento que permita imponer condenas que resulte más sencillo y veloz. Vale señalar para llegar a este “acuerdo” entre el fiscal y la defensa sobre la pena a imponer, la acusada asume la culpabilidad del delito que se le imputa.

El uso del Juicio abreviado en personas trans y travestis privadas de libertad



Los porcentajes son ilustrativos de la proporcionalidad de los casos relevados en los distritos provinciales y federales del servicio penitenciario

Las potencialidades de la interseccionalidad: mujeres travestis y trans migrantes privadas de libertad

A partir de los datos que arroja la investigación realizada se pueden identificar distintas situaciones de vulneración que atraviesan las mujeres travestis y trans migrantes en contextos de encierro y extramuros. En primer lugar, considerando las cuestiones por las que deciden migrar, dentro de las cuales se encuentran las dificultades económicas y las situaciones de discriminación y violencia que atraviesan en sus países de origen. Suelen llegar a Argentina por medio de algún conocido o familiar que les dice que las condiciones de vida en ese lugar son mejores, pero cuando llegan a destino, se dan cuenta que las cosas no son tan fáciles. Para garantizarse la vivienda y el ingreso económico, suelen contactarse con otras personas migrantes, con quienes comparten el alquiler de casas o departamentos; y comienzan a ejercer la prostitución como forma de subsistencia.

Otro de los obstáculos que tienen que atravesar es la realización de los trámites migratorios. Las dificultades que se presentan están relacionadas, en primer lugar, a que la documentación requerida no está adecuada a su autopercepción. Las pocas que lograron iniciar el trámite residencial o de ciudadanía, tuvieron que interrumpirlo por haber sido privadas de su libertad. Esto las lleva a permanecer en la ilegalidad y, por ende, imposibilitadas de acceder a distintos derechos ciudadanos.

Si observamos el marco normativo, el decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70/2017 constituye una política migratoria que construye un imaginario de migrante deseado habilitado para transitar por nuestro territorio, y otro al que hay que expulsar del territorio. Como afirma el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en su informe del año 2017 “Derechos Humanos en la Argentina”, esta normativa “coloca a las personas provenientes de otros países bajo una sospecha permanente, en un nuevo contexto normativo en el que es muy amplio el abanico de conflictos que pueden terminar en la deportación”. Esta política tiene como resultante la estigmatización y la persecución de algunas poblaciones migrantes que residen en nuestro país.

Resulta de suma importancia remarcar el impacto negativo de este DNU en la población travesti y trans migrante, ya que es una de las más criminalizadas y perseguidas por las fuerzas de seguridad, la justicia argentina y los medios de comunicación; esta normativa las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad ante el Estado Nacional, que utiliza distintos instrumentos legales para detener y tener bajo sospecha a las personas trans-travestis extranjeras.

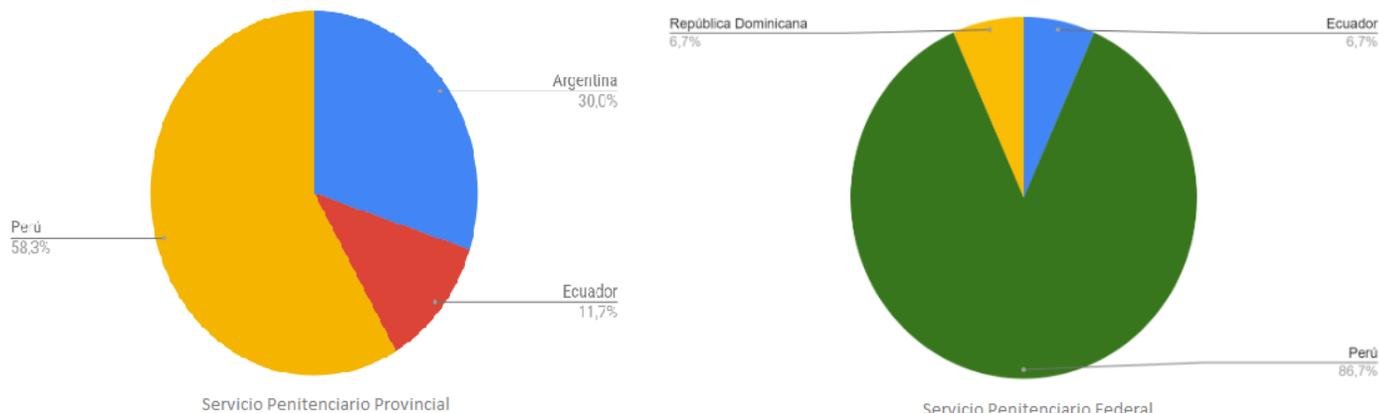
Estas situaciones de marginación, las arrojan a ámbitos en los que se encuentran expuestas a diversas violencias, dentro de las cuales la violencia policial es una de las más crudas y frecuentes. Las detenciones arbitrarias, las irregularidades en los procesos de detención y los armados de causas, son algunas de prácticas que las fuerzas de seguridad ejercen sobre el colectivo trans y travesti migrante. Sumado a que estas cuestiones que se potencian aún más cuando ingresan a las unidades penales con el acceso a derechos elementales como son la salud, la educación y el trabajo. Se construye así un circuito que se inicia antes de que ingresen al país y que continúa y se profundiza dentro de la cárcel.

La mayoría de mujeres travestis y trans privadas de la libertad, son migrantes. Un gran porcentaje de ellas se encuentra procesada, esperando una condena firme o la libertad. En el desarrollo del proceso legal, tienen dificultades para mantener el contacto con sus abogades o defensores, quienes no suelen comunicarse con ellas o visitarlas.

En **Provincia de Buenos Aires**, a partir del relevamiento de esta investigación surge como resultado que de un total de 60 mujeres travestis y trans entrevistadas, el 70 % (42) son extranjeras. Del universo de análisis, el 58,3 % (35) proviene de Perú y el 11,7 % (7) de Ecuador.

Mientras que, en el **ámbito federal**, de un total de 27 mujeres travestis y trans entrevistadas, el 55.56 % (15) son extranjeras. Del universo de análisis, el 86.67 % (13) proviene de Perú, el 6.67% (1) de Ecuador y el 6.67% (1) de República Dominicana.

Población Trans y Travesti privada de la libertad según país de origen"



Con lo que respecta a la realización de los trámites de residencia, de las mujeres travestis y trans migrantes de la Población carcelaria entrevistada en los penales de **Batán, Florencio Varela y Sierra Chica**, el 41% (16) realizó y obtuvo la residencia; 25,6% (10) la tienen en trámite y el 33% (13) no lo han iniciado por diferentes motivos, en los tres casos restantes no responden. De aquellas que lograron acceder al trámite residencial, sólo el 18,75% (3) ha accedido a una permanente, el 31,25% (5) a una temporaria y 25% (4) una precaria.

En **Ezeiza**, el 53.33 % (8) de las mujeres travestis y trans migrantes entrevistadas realizó y obtuvo la residencia y el 46.67 % (7) no lo han iniciado por diferentes motivos. De aquellas que lograron acceder al trámite residencial, sólo el 20 % (3) ha accedido a una permanente, el 26.67 % (4) a una temporaria y 26.67 % (4) una precaria.

Es importante señalar que estas condiciones refieren a la estancia legal de las migrantes e involucra el acceso a derechos ciudadanos: la Residencia Temporaria le permite a la migrante trabajar, estudiar y entrar o salir de Argentina por un período de dos años. Luego de transcurrido ese período, puede pasar a Residencia Permanente que tiene vigencia de 15 años. Un trámite es contiguo al otro, es decir, no puede acceder a la residencia permanente sin pasar por la Temporaria. El trámite de acceso a la ciudadanía puede realizarse luego de dos años de haber tenido la residencia permanente.

Con respecto a su condición migrante, 52,4% (22) de las entrevistadas en la **provincia de Buenos Aires**, afirman que su condición de migrante no es objeto de persecución o de investigación y el 47,6% (20) opina lo contrario; mientras que 53,33% (8) de las entrevistadas **en Ezeiza**, afirman que su condición de migrante no es objeto de persecución o de investigación y el 46,67% (7) opina que pudo haberlo condicionado.

Las compañeras migrantes, también presentan dificultades en el acceso a derechos dentro de la cárcel. En relación al trabajo, la gran mayoría se encuentra sin poder realizar actividades laborales, ya que se asignan arbitrariamente o existen impedimentos por parte del Servicio Penitenciario. Las que pueden trabajar, no reciben una remuneración económica por las actividades realizadas. En relación al acceso a la educación dentro del ámbito carcelario, la gran mayoría se encuentra realizando cursos o talleres ya que les permite aprender un oficio y mejorar sus condiciones de vida fuera de la cárcel. La dificultad que se presenta a aquí es que, al no poder validar los estudios en su lugar de origen, muchas se encuentran cursando niveles que ya habían alcanzado o superado.

Con respecto al proceso penal, de las migrantes entrevistadas, el 19% (8) de los casos relevados en la **provincia** se encuentra condenada y 64,3% (27) procesada. El 16,7 (7) desconoce su situación legal y; de las migrantes entrevistadas en el **ámbito federal**, el 46,67% (7) se encuentra condenada, el 40 % (6) procesada, 6,67 % (1) desconoce su situación legal y el 6,67 % (1) no especifica.

Teniendo en cuenta la cadena de vulneraciones que atraviesan las mujeres travestis y trans migrantes, es interesante comenzar a pensarlas desde la categoría de refugiadas. La Convención de Ginebra de 1951 en el Estatuto de Refugiados establece que “se considera refugiada a toda aquella persona que tiene fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país”. Si bien esta normativa no hace mención a las personas que son forzadas a huir de sus países por motivos de persecución por su orientación sexual e identidad de género, en el año 2002, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hace una relectura de la Convención de Ginebra y establece las Directrices sobre Persecución por Motivos de Género. En ellas se propone considerar a la persecución por motivo de orientación sexual e identidad de género: “la sexualidad o las prácticas sexuales de un solicitante pueden ser relevantes en la solicitud de asilo cuando éste ha sido víctima de acciones persecutorias (incluyendo la discriminación) por razones de su sexualidad o

prácticas sexuales. En muchos casos el solicitante se niega a observar los roles y las expectativas sociales o culturales atribuidas a los miembros de su sexo. Las solicitudes más comunes incluyen a homosexuales, transexuales y travestidos, a los que se somete a hostilidad pública excesiva, violencia, abuso o discriminación severa o concurrente”.

En Argentina, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado 26165, basada en la Convención de Ginebra del año 1951, considera refugiado a toda aquella persona que necesite asilo y protección “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él”. También reconoce a aquellas personas que que hayan huido de su país de nacionalidad o de residencia debido a que su vida, su seguridad o su libertad se encontraran en peligro.

Teniendo en cuenta que las mujeres travestis y trans migrantes provienen de sociedades hostiles, en las cuales, la permanencia en ellas les significa poner en riesgo su integridad y su vida; que carecen total o parcialmente de normativas que garantizan derechos para personas de este colectivo. Por estos motivos se ven forzadas a huir, buscando otros lugares para transitar sus vidas, buscando otras posibilidades. Reconocerlas como refugiadas les posibilitará recibir ayuda y asistencia del Estado en el momento en el que decidan migrar. Esto evitaría atravesar una cadena de vulneraciones y violencias que muchas veces las arrojan a otros ámbitos mucho más hostiles.

En este sentido, la actualización y la profundización de aspectos novedosos en relación al conocimiento de las condiciones de vida del colectivo de mujeres travestis y trans que se encuentran alojadas en las cárceles bonaerenses nos permitió comenzar a esbozar rasgos de las fisonomías de estas realidades que se configuran en la intersección con otros factores como pobreza, migración, enfermedades preexistentes, etc. en tensión con las políticas públicas. Si bien todavía hay muchas tareas por delante, esta investigación exploratoria echa luz sobre un escenario plagado de dificultades y obstáculos para cumplir con los estándares adecuados. Resulta un terreno interesante para seguir indagando el modo en que se despliegan estrategias de resistencia y de organización con mayor o menor nivel de institucionalidad.

Bibliografía

-**ACNUR** (2000) La situación de los refugiados en el mundo. Cincuenta años de acción humanitaria. Barcelona: Ed.Icaria-Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales.

-**Agamben, G.** (1998) Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida. Valencia: Pre-textos

-**Bello, J. A. y Parra, G.** (2016). Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia. Universitas Humanística, 82, 365-391. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.uh82.cmns>

-**Cabral, Mauro** (2008). “Comparecer. Un comentario”. Publicación online. http://www.derechos-sexuales.org/publique/cgi/cgilua.exe/sys/start.htm?infoid=4957&sid=106&tpl=view_BR_0125

-**Bello Ramírez, J.** (2013). Cuerpos encerrados, vidas criminalizadas: interseccionalidad, control carcelario y gobierno de las diferencias. Tesis de maestría publicada. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

-**Beltrán, M. A.** (2010). Criminología feminista. Estado del arte y presencia en Latinoamérica. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. FHyCE. La Plata: Universidad Nacional de La Plata

-**Bergalli, R.** (2003). Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanch.
Butler, J., & Rodríguez, F. (2006). Vida precaria: el poder del duelo y la violencia (No. 316.7). Buenos Aires: Paidós

-**Butler J.** (2010). Marcos de Guerra. Las vidas lloradas. México D.F.: Paidós.
CELS, MPDN, PPN. (2011) Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. Buenos Aires: Siglo XXI

-**CELS** (2017), Derechos Humanos en la Argentina. Informe 2017. Buenos Aires: Siglo XXI.

-**Comité contra la tortura** (2018). “Presas y femininas: la tortura en mujeres y trans” en *Informe anual 2018*. Buenos Aires: Comisión por la Memoria.

- Comisión por la memoria** (La salud en las cárceles bonaerenses.
- Comte, A.** (1830) Curso de filosofía positiva. Cours de philosophie positive. 6 vols. 1830-1842.
- Davis, A.** (2016). Democracia de la abolición. Prisiones, racismo y violencia. Madrid: Trotta.
- De Giorgi, A.** (2006). El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la Multitud. Madrid: Traficante de Sueños
- Foucault, M.** (2006). Seguridad, territorio y población. México: Fondo de Cultura Económica.
- García-BorésEspí, J.** (2003). "El impacto carcelario. En Roberto Bergalli", en: Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanch
- Goffman, E.** (1970), Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu.
- González, V. (2015)** Precariedad, (in) visibilización y exilio. Una lectura sobre las ontologías sociocorporales trans desde la perspectiva de Judith Butler". Tesis de Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades, mención en Filosofía Política. UNQ.
- Gutiérrez, M. H.** (2012). El jardín de los senderos que se entrecruzan. Las dificultades de los garantistas para entender la educación como derecho. Question, 1(36), 29-44.
- Hurtado Hoyo, Elías [et.al.]** (2012) Código de ética para el equipo de salud: con la colaboración de la Sociedad de Ética en Medicina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Asociación Médica Argentina, 2012
- Kostenwein, E. R.** (2015). La prisión preventiva en los márgenes judiciales. Justicia penal, medios de comunicación y autoridades políticas. Sortuz. Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies Volume 7, Issue 1 (2015) pp. 12-28
- Magliano, M.** (2015). Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos. Revista Estudios Feministas, 23 (3), 691-712.
- Mbembe, A.** (2016). Necropolítica. Madrid: Melusina

- **Ministerio de Salud de la Nación** (2017) Decreto 1963. Programa provincial de salud en contextos de encierro.
- **Picco, V.** (2013). La desigualdad de género que se multiplica tras las rejas. Publicado en <http://www.comunicarigualdad.com.ar/la-desigualdad-de-genero-que-se-multiplica-tras-las-rejas/>
- **Preciado, Beatriz.** (2014). Testo yonki. Buenos Aires, Paidós.
- **Procuración Penitenciaria de la Nación.** (2010). Informe anual 2010. Publicado en http://ppn.gov.ar/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%202010_0.pdf
- **Procuración penitenciaria de la Nación.** (2013). Informe anual 2013.
- **Saraví, G. A.** (2015). Juventudes fragmentadas: socialización, clase y cultura en la construcción de la desigualdad. FLACSO, México.
- Spade, D (2015) Una vida “normal”. Barcelona: EdicionsBellaterra.
- **Simon, J.** (2012). Gobernar a través del delito. Barcelona: Gedisa.
- **Svampa, M.** (2005). La Sociedad Excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo. Buenos Aires: Taurus
- **Sykes, Gresham** (2017) La sociedad de los cautivos: estudio de una cárcel de máxima seguridad, Buenos Aires: Siglo XXI.
- **Vásquez Haro, C.** (2019) Identidades Golondrinas. Las Charapas: prácticas político comunicacionales en feminidades trans travestis migrantes en La Plata. Tesis de Doctorado en Comunicación. UNLP.
- **Wacquant, Loïc.** (2010). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona: Gedisa.
- **Zaffaroni, Eugenio.** (2006). El enemigo en el derecho penal. Buenos Aires, Ediar.
- **Zaffaroni, Eugenio** (1987) “Manual de Derecho Penal” Parte General. 5° edición. Buenos: Ed. Ediar Aires.
- **Zarza, A., Ghiglino, S. G., Cesare, D. D., Farace, R., Hubez, G., & Goldring, S.** (2017). Mujeres y personas trans privadas de la libertad. Ministerio de justicia de la Nación.

Normativas consultadas

- Constitución Nacional de la República Argentina

Leyes nacionales

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Pacto de San José de Costa Rica)
- Ley N° 23.313/864 aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su protocolo facultativo.
- Ley 24.660 de Ejecución de Pena Privativa de la Libertad
- Ley 25.871 de Migraciones
- Ley 26.165 General de Reconocimiento y Protección al Refugiado Ley 26.206 de Educación
- Ley 26.657 de Salud Mental
- Ley 26.695 modificatoria de la Ley de Ejecución Penal
- Ley 26.743 de Identidad de Género
- Ley 26.994 Código civil y comercial de la Nación

Leyes provinciales

- Ley 11.922 Código procesal penal
- Ley 12.256 de ejecución penal bonaerense

Tratados internacionales

- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. (1998)
- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1982)
- “Reglas Mandela”, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por las Naciones Unidas (2015)

Otras normativas

- Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 70/2017
- Resolución 127/10 del Consejo Federal de Educación “La Educación en Contextos de Privación de Libertad en el Sistema Educativo Nacional”
- Fallo Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires, Sala I -B.V.M., 26/09/2006

